PROCESO DE MINIMA CUANTIA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 031 DE 2023

Acevedo, 22 de diciembre de 2023

Señores
FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y DEL MAÑANA
NIT: 900602330-4
Calle 8 No. 30-127 Neiva Huila
funpremavida@outlook.com

ASUNTO: Comunicación aceptación de oferta

Cordial saludo

El Alcalde Municipal de Acevedo Huila, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por las leyes 1450 e 2011 y Ley 1474 de 2011, a través de la presente comunicación y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, comunica lo siguiente;

Que el Municipio de Acevedo, realizó estudio previo de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Acevedo, Huila, adelanto el proceso de invitación Pública de Mínima cuantía número 031 de 2023, cuyo objeto es: **PARA CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPO PARA PROYECTO DE PANADERIA - EPMSC PITALITO.** Que dentro del término otorgado en la invitación se presentaron las propuestas de:

No.	FECHA Y HORA	PROPUESTA	EVIDENCIA
1	18-12-2023 09:10 AM	OSCAR ANDRES CUELLAR GOMEZ	

Que el comité evaluador efectuó la correspondiente evaluación y estudio la información contenida en las propuestas, esto en verificación del menor precio y como segundo lugar la verificación de los requisitos habilitantes en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y presento el informe de resultado de la evaluación en la cual se recomiendo al Alcalde municipal aceptar la propuesta de la **FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y DEL MAÑANA** Identificada con NIT No. 900602330-4, con representación legal a nombre de **JESUS ANTONIO ALVAREZ CARDOZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1075264009, cuyo domicilio es la Calle 8 No. 30-127 de Neiva Huila, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, al ser el oferente con el menor precio, y cumplir con los requisitos habilitantes allí señalados.

Que se publicó en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co el correspondiente informe de evaluación.

Que se corrió traslado de observaciones al informe de evaluación, sin presentarse ninguna observación por parte de los oferentes, durante el término indicado en el cronograma del proceso.

Que atendiendo a lo prescrito en el numeral 8 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal prescribe: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Que, en razón de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **COMUNICAR LA ACEPTACIÓN** expresa e incondicional de la oferta presentada por **FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y DEL MAÑANA** identificada con NIT No. 900602330-4, con representación legal a nombre de **JESUS ANTONIO ALVAREZ CARDOZO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1075264009, cuyo domicilio es la Calle 8 No. 30-127 de Neiva Huila, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta, como contratista para la ejecución del siguiente objeto: **CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPO PARA PROYECTO DE PANADERIA - EPMSC PITALITO.** Quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la Invitación Publica No. 031 de 2023, como en la oferta presentada.

ARTICULO SEGUNDO: El valor estimado para contratar la prestación de servicios, se establece hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($28.999.999), INCLUYE IMPUESTOS Y OTROS**

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al **CONTRATISTA**, a contra entrega, es decir una vez se tenga la certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha

cumplido a satisfacción con el objeto, y demás documentos pertinentes, se procederá a cancelar el valor establecido.

El valor pactado incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato derivado del presente estudio previo. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el contratista.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y Resolución 209 de 12 de feb 2020 so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.
2. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
3. Presentación de Factura.

El Contratista deberá informar al Municipio de Acevedo, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Acevedo.

NOTA. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE ACEVEDO, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo.

PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor estimado para la presente contratación es **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($28.999.999), INCLUYE IMPUESTOS Y OTROS.** Se imputará presupuestalmente con recursos de la vigencia 2023 como se detalla a continuación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No de CDP**	**Rubro**	**Auxiliar**	**Unidad ejecutora**	**CPC**	**Fuente**
	2023000255	2.3.2.02.02.009	229	1	9128	260501
PLAN DE DESARROLLO	**Sector**	**Programa**	**Sub programa**	**Producto**	**Meta**	**Actividad**
	12	1206	0800	1206002	01	01
CODIGO BPIN	2022410060035					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No de CDP**	**Rubro**	**Auxiliar**	**Unidad ejecutora**	**CPC**	**Fuente**

	2023000402	2.3.2.02.02.009	229	1	9129	260501
PLAN DE DESARROLLO	**Sector**	**Programa**	**Sub programa**	**Producto**	**Meta**	**Actividad**
	12	1206	0800	1206007	03	03
CODIGO BPIN	2022410060033					

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN: tres (03) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin que supere la vigencia fiscal 2023.

ARTICULO CUARTA: SUPERVISION:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

El presente contrato de prestación de servicios será supervisado por el Secretario de gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano del Municipio de Acevedo, quien deberá ejercer el seguimiento administrativo, financiero, jurídico y de calidad respecto a los elementos y productos objeto de la convocatoria, controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilar el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo exigido en la invitación. Para realizar sus funciones podrá apoyarse en otros funcionarios o contratistas de la administración municipal quienes contribuirán con sus conocimientos a la eficacia de esta actividad.

ARTICULO QUINTO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES, el Municipio de Acevedo Huila, podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17,18 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y concordantes.

ARTICULO SEXTO: Hacen parte integral del actual proceso, la comunicación de la aceptación, junto con la oferta presentada por **FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y DEL MAÑANA** identificada con NIT No. 900602330-4, con representación legal a nombre de **JESUS ANTONIO ALVAREZ CARDOZO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1075264009, cuyo domicilio es la Calle 8 No. 30-127 de Neiva Huila, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta, como contratista para la ejecución del siguiente objeto: **PARA CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPO PARA PROYECTO DE PANADERIA - EPMSC PITALITO.** Así como los estudios previos invitación pública No. 031 de 2023 debidamente publicada en el portal de contratación, quien deberá cumplir con las obligaciones ahí señaladas, y requiere para su perfeccionamiento el correspondiente registró presupuestal.

ARTICULO SEPTIMO: INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo de reclamación de cualquier índole a EL MUNICIPIO durante y después de la ejecución del presente contrato con motivo de los servicios contratados.

ARTICULO OCTAVO: GARANTIAS:

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	Póliza de Seguros	10% del valor de la oferta, según corresponda.	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario	X	
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses contados a pala suscripción	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.		X
Responsabilidad Civil	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 126	Término de duración del contrato y 4 meses más		X

Extracontractual (*)		del Decreto 1510 de 2013			
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato a partir de la suscripción	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato a partir de la suscripción	Término de duración del contrato y 1 año más. (mirar el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013 para los contratos de interventoría)		X
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			X

ARTICULO NOVENO -LIQUIDACIÓN: El presente contrato; constituido por la comunicación de la aceptación y la oferta, se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o no se llega a un acuerdo entre las partes al respecto, esta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

ARTICULO DECIMA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato; constituido por la comunicación de la aceptación y la oferta, no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA. Ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, y en consecuencia, tampoco colige el pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime convenientes y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

ARTICULO DECIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION: Siguiendo la recomendación efectuada por la Procuraduría Provincial de Garzón, disponen las partes el cumplimiento de la siguiente cláusula: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir las leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o persona particular en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

ARTICULO DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO, dejando constancia escrita de su sometimiento entero de las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista, tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. PARAGRAFO. No obstante, lo anterior, cuando EL CONTRATISTA no pueda atender personalmente algunas diligencias programadas en los procesos en que representa al MUNICIPIO, podrá sustituir los poderes otorgados con el fin de garantizar la realización de las mismas, sin que por este hecho se entienda que existe cesión o subcontratación.

ARTICULO DECIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Acevedo (Huila).

Dada en Acevedo Huila, el día veintidós (22) del mes de diciembre de dos mil veintitrés 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GENTIL TAPIERO BUITRAGO
Alcalde Municipal

Abog. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Reviso en su contenido Legal
Asesor Jurídico Externo

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldia@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-